MONTI Laura Mercedes
Firmado digitalmente por MONTI Laura Mercedes
Fecha: 2023.08.08 10:00:53 -03'00'

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

- I -

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) promovió juicio de ejecución fiscal ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 local, contra el Servicio Administrativo Financiero de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, a fin de obtener el pago de la suma de $ 529.338,12 (quinientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho con doce centavos) más sus intereses y costas, en concepto de contribuciones de alumbrado, barrido y limpieza, territorial y de pavimentos y aceras y Ley Nacional N° 23.514, impuesto inmobiliario, tasa retributiva de los servicios de ABL, mantenimiento y conservación de sumideros, por los períodos que allí se detallan, de dicha jurisdicción, según surge de la boleta de deuda glosada en estos autos (cfr. sitio www.csjn.gov.ar –consulta de causas en trámite).

Luego, la demandada se presentó y, en lo que aquí interesa, opuso, entre otras, excepción de incompetencia toda vez que, a su entender resulta competente la justicia Federal y cita lo resuelto, entre otras, por VE en la causa "GCBA c/ Propietarios del Inmueble Avenida Scalabrini Ortiz 1350 s/ Proceso de ejecución" del 23 de noviembre de 2004, donde la actora prestó su conformidad.

A su turno, la magistrada interviniente, de conformidad con el dictamen fiscal, se declaró incompetente por considerar

que la causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en atención a lo resuelto por V.E. en la causa CSJ 2084/2017, "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Córdoba, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 4 de abril de 2019.

Por último, se corre vista por la competencia a este Ministerio Público.

- II -

De acuerdo con lo resuelto por V.E. —por mayoría— en la causa CSJ 2084/2017, "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Córdoba, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 4 de abril de 2019, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el mismo puesto que las provincias en el sistema normativo que rige la jurisdicción de los tribunales federales y, por lo tanto, el mismo derecho a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (arts. 116, 117 y 129 de la Constitución Nacional; art. 1°, inc. 1°, de la ley 48; y art. 24, inc. 1°, del decreto-ley 1285/58, ratificado por ley 14.467).

Sentado lo anterior, toda vez que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires demanda al Estado Nacional (Biblioteca Nacional, entidad autárquica dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación), que tiene derecho al fuero federal según lo dispuesto por el art. 116 de la Constitución Nacional, entiendo que la única forma de conciliar ambas prerrogativas jurisdiccionales es sustanciar la demanda en esta instancia (doctrina de Fallos: 313:98 y 551; 317:746; 320:2567; 323:1110;



331:1427, entre muchos otros), cualquiera sea la materia del pleito.

En consecuencia, opino que el proceso debe tramitar ante los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, de agosto de 2023.

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA MERCEDES MONTI
Date: 2023.08.08 12:27:27 ART